



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, determina las acciones a realizar derivadas del manifiesto del titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, relativo a la falta de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINA LAS ACCIONES A REALIZAR DERIVADAS DEL MANIFIESTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 34 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/07/04
Publicación	2022/07/13
Vigencia	2022/07/04
Expidió	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	6094 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.- Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINA LAS ACCIONES A REALIZAR DERIVADAS DEL MANIFIESTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 34 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

I. Que el día 19 de abril del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que es de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos, teniendo como objetivo regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En ese orden, el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 133-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señalan los servidores públicos que están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

II. Por su parte, tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 3, fracción X como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en su artículo 3, fracción XII, definen a los entes públicos y señalan que las declaraciones patrimoniales y de interés deben presentarse, para



el caso del estado de Morelos, en la Secretaría de la Contraloría o ante el Órgano Interno de Control respectivo.

III. Los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el día 27 del mes de mayo de 2021, emitieron el Acuerdo por el que en estado de Morelos fueron aprobados los formatos de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, para implementarse por los entes públicos del estado de Morelos, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 28 de mayo de 2021, número 5946. Dispositivo legal de observancia general y obligatoria para los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo Estatal, Municipal, Poder Legislativo, Poder Judicial y organismos públicos sectorizados y organismos autónomos, el cual en su disposición segunda transitoria señala la emisión de los Lineamientos que especifican las formas y condiciones en las cuales se deba de presentar, así como facilitar su presentación por parte de los sujetos obligados en su versión total y quienes en su versión simplificada, toda vez que ante las diferencias estructurales y salariales existentes, fue necesario establecer los criterios para la presentación.

IV. En ese contexto y con apoyo al Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo original publicado el 16 de noviembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2019, se expidió por parte de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para facilitar el cumplimiento de la presentación de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos al servicio del estado de Morelos, y personas particulares obligadas, documento en el que conforme a su disposición transitoria sexta, con fecha 18 de octubre de 2021, se despachó el oficio número SESAEM/UARPP/060/2021, dirigido al contralor interno de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a fin de solicitarle su apoyo para que informará lo relacionado con la presentación de la Declaración Patrimonial y de Interés en el año 2021, en la modalidad de modificación, y en su caso las acciones que se hubieren satisfecho, a efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.



En contestación al documento anteriormente descrito, con fecha 24 de noviembre de 2021, se recibió oficio en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el que grosso modo señala lo siguiente:

“...este Órgano Interno de Control, se encuentra impedido jurídicamente para proporcionar una respuesta acorde a la solicitud contenida en su similar número SESAEM/UARPP/060/2021, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, atendiendo a los principios de certeza y legalidad jurídicas, además de no transgredir derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

V. Una vez analizado el documento presentado por el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se estima que tal respuesta es contraria al Acuerdo por el que se reforma de manera integral el Estatuto Universitario, de fecha 03 de diciembre de 2020, publicado el día 15 de febrero del 2021, en el órgano oficial informativo “Adolfo Menéndez Samara”, en su considerando tercero, ya que en el mismo se establece como una de las principales novedades del proyecto normativo la siguiente:

- Armonización con las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

VI. Que de las máximas emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de que no inciden con las consagradas en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, pues versan sobre naturalezas distintas, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se ha pronunciado al respecto, en el sentido de considerar que a las Universidades Públicas les resultan aplicables las reglas del Sistema Nacional Anticorrupción, ello en virtud de que al menos parte de su patrimonio está integrado por recursos públicos, tal como se desprende de la Tesis 2a. X/2019 (10a.), de rubro y texto:

“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. LE RESULTAN APLICABLES LAS REGLAS DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. Por



decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, de donde surgió el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual, en términos del artículo 113 de la Ley Suprema, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Ahora, si de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el patrimonio de esa institución educativa se constituye, entre otros, por las aportaciones ordinarias y extraordinarias que la federación, el estado y los municipios le otorguen, se concluye que es sujeto de ese Sistema, pues la circunstancia de que parte de su patrimonio se integre por recursos públicos la obliga a observar las reglas respectivas, siempre y cuando no se atente contra el principio de autonomía universitaria reconocido por el artículo 3o. de la Constitución Federal”.

Pertinente mencionar que la naturaleza esencial de la muy respetable Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es idéntica a la que distingue a la también muy respetable Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por lo que es criterio jurídico inmerso en la tesis que antecede, deviene aplicable por identidad jurídica substancial, al caso que nos ocupa.

Entonces, la coordinación entre el Sistema Nacional Anticorrupción y las entidades federativas se da a través de los sistemas locales, tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos , y por citar un ejemplo me permito referenciar el oficio número SE/ST/127/2021 suscrito por el maestro Pablo Villarreal Soberanes, titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha 06 de mayo de 2021, dirigido a los secretarios técnicos, a través del cual informó lo siguiente:

“En días recientes, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), a través de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital



Nacional (USTPDN), ha estado recibiendo solicitudes de conexión a la Plataforma Digital Nacional (PDN) por parte de diversos municipios y entes autónomos locales.

Es muy importante reiterar que la SESNA NO trata aspectos de conexión (para ninguno de los seis sistemas) con las entidades municipales o los entes autónomos locales, ya que son las Secretarías Ejecutivas de los sistemas locales anticorrupción quienes tienen dicha responsabilidad como proveedores y/o concentradores de la información y los subsistemas a nivel local.”

VI. Que no pasa desapercibido, que con fecha 7 de diciembre de 2021, mediante oficio número SESAEM/UARRPP/8089/2021, le fue informada al rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el incumplimiento en que estaba incurriendo el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en relación a informar el grado y avance de cumplimiento de presentación de Declaraciones Patrimoniales y de Interés, de los servidores públicos que tiene adscritos, a quienes se les cubren sus prestaciones con recursos públicos.

Así también se destaca que mediante oficio número SESAEM/UARPP/104/2022, de fecha 27 de enero de 2022, le fue informado al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el contenido y obligaciones del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que informe a los titulares de los entes públicos, personas titulares de las contralorías municipales y órganos internos de control sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la Plataforma Digital del Estado, y la implementación de los sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de su Interconexión con la Plataforma Digital Nacional, por lo cual, hasta en tanto no se implemente dicha plataforma, se adopta como medida que los titulares de los entes y de los órganos internos de control verifiquen que en la contratación, nombramiento o designación de cualquier persona en el servicio público, dicha persona no se encuentre sancionada o inhabilitada; lo que se realizaría a través de las constancias que



expida la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Precisando que tal información también fue hecha de conocimiento del rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, mediante oficio número SESAEM/UARPP/100/2022 de fecha 27 de enero de 2022.

VII. Que entendiendo a que no se cuenta con detalles sobre el cumplimiento de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, respecto a la presentación de declaraciones patrimoniales conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 50, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha 2 de junio de 2022, mediante oficio 018/2022, la C.P. María Juana Damiana Herrera Mota, presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, por así proceder conforme a derecho y ser información pública y estadística, solicitó al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos lo siguiente:

“a) Número de servidores públicos y personas obligadas a realizar la presentación de la Declaración Patrimonial y de Interés en su modalidad de modificación en los años de 2021 y 2022.

b) Número de servidores públicos y personas obligadas a realizar la presentación de la Declaración Patrimonial y de Interés en su modalidad de modificación que ya hayan cumplido con dicha obligación, en los años de 2021 y 2022.

c) En su caso las acciones y procesos que se hayan cumplido a efecto de dar debido cumplimiento al artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

d) Número de servidores públicos y personas obligadas a realizar la presentación de la Declaración Patrimonial y de Interés en su modalidad de inicio en los años de 2021 y 2022, efectuando el desglose por mes.



e) Número personas a las que se les efectuó nombramiento, designación o contratación o cualquier otra figura que represente un ingreso o reingreso de personal, en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, durante los meses enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, y de las cuales ese Órgano Interno de Control haya supervisado el cumplimiento al Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos a informar a los titulares de los entes públicos, personas titulares de las contralorías municipales y órganos internos de control sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la plataforma digital del estado y la implementación de los sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de su interconexión con la plataforma digital nacional, por lo cual, hasta en tanto no se implemente dicha plataforma, se adopta como medida, que los titulares de los entes y de los órganos internos de control verifiquen que en la contratación, nombramiento o designación de cualquier persona en el servicio público, ésta no se encuentre sancionada o inhabilitada. Lo anterior a través de las constancias que expida la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprobado en el punto 4 de la primera sesión ordinaria del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada con fecha 24 de enero de 2022, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6034, con fecha 26 de enero de 2022".

Se destaca que la información solicitada antes transcrita versa sobre información pública y estadística que todos los entes públicos se encuentran obligados a entregar a cualquier solicitante, máxime si ésta es en pro de la construcción de políticas públicas destinadas al combate a la corrupción.

III. Con fecha 17 de junio de 2022, mediante oficio OIC/DR/215/2022, El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, manifestó a la C. P. María Juana Damiana Herrera Mota, en su carácter de presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, lo siguiente:



Este Órgano Interno de Control, tiene como función primordial coadyuvar a que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de cumplimiento a sus objetivos y metas de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida, tomando en cuenta que para la contratación de personal de esta institución educativa se ha actuado con estricto apego a lo establecido en el Código Ético Universitario y demás normatividad universitaria aplicable, se ha procurado establecer armoniosamente mecanismos de prevención dentro de esta máxima casa de estudios, es por ello que el suscrito, mediante oficio número OIC/DR/210/2022 de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, efectuó formal recomendación dirigida a la persona titular responsable del área de contratación de personal, que es la Dirección de Personal de esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos, solicitando que para el caso de ingreso o reintegro de personas a laborar en esta máxima casa de estudios, se establezca como requisito de contratación, además de los que actualmente se solicitan, los siguientes documentos:

- I. El Oficio de habilitación o Constancia de no Inhabilitación, que expide la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos; y
- II. La Constancia de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves, que expide el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Además, se solicitó a la Dirección de Personal que efectuara requerimientos al personal que haya entrado a laborar desde el día primero de enero del año dos mil veintidós a la fecha del oficio antes indicado, para el efecto de entregar las constancias antes mencionadas a dicha dependencia administrativa, dentro del término de diez días hábiles a partir de la notificación que corresponda a los trabajadores universitarios y una vez que cuente con dicha documentación deberá informar inmediatamente a este Órgano Interno de Control, si algún trabajador se encuentra sancionado o inhabilitado con base en las constancias presentadas. Lo anterior, con la finalidad de contar con mayores antecedentes tanto laborales y en materia de responsabilidades administrativas en los procesos de selección del personal que pretenda laborar en esta Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a efecto de que no se realicen nombramientos ni nuevas contrataciones de personas que cuenten con algún impedimento legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.

Por lo que respecta a las declaraciones patrimoniales y de intereses, resulta necesario para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, actualizar el marco legal que actualmente rige el sistema de evolución patrimonial y declaración de intereses, conforme a la aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y normativas que son potestades conferidas en el artículo 4 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica¹ de esta institución educativa, el contar con instrumentos normativos para lograr la materialización de la rendición de cuentas y transparencia con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia previstos en la legislación universitaria, en estricto apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendo a lo anterior, tengo a bien comunicarle que derivado de diversas reuniones de trabajo con autoridades universitarias y con el uso de las tecnologías de información y comunicación se llevará a cabo la presentación o registro de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los trabajadores universitarios.



IX. Con fecha 30 de junio de 2022, mediante oficio OIC/DR/275/2022, El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, informó, en alcance al oficio OIC/DR/215/2022, que:

Por lo que respecta a las **declaraciones patrimoniales y de intereses**, resulta necesario para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, actualizar el marco legal que actualmente rige el sistema de evolución patrimonial y declaración de intereses, conforme a la aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y normativas que son potestades conferidas en el artículo 4 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica¹ de esta institución educativa, contar con instrumentos normativos para lograr la materialización de la rendición de cuentas y transparencia con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia previstos en la legislación universitaria, en estricto apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior, tengo a bien comunicarle que derivado de diversas reuniones de trabajo con autoridades universitarias, el suscrito procederá a emitir el día 01 de julio de 2022 el documento denominado: **"Lineamientos Generales del Sistema de Registro de Situación Patrimonial y de Intereses de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos"**, de esta manera, con el uso de la tecnologías de información y comunicación se llevará a cabo la presentación y registro de la declaraciones patrimoniales y de intereses de los trabajadores universitarios que funjan como sujeto obligados en dichos lineamientos, en los próximos días.

CPC No 41

De igual manera el día 28 de junio del presente, en el auditorio de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería (FCQeI), dentro de esta máxima casa de estudios se llevó a cabo la primera capacitación para el llenado y presentación de la declaración patrimonial y de intereses al Colegio de Directores de la UAEM y personal de la administración central, informándoles que en días próximos se dará inicio con el debido cumplimiento.

Por lo que, el suscrito reitera la más amplia colaboración que conforme a la competencia legal de esta instancia de control interno, pueda brindar al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.



X. En esa tesitura, finalmente, con el fin de coadyuvar a la correcta aplicación del artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece que la declaración de situación patrimonial y de intereses debe ser presentada por todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en referencia a la citada ley, y en el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 9, fracciones II y VI, 10 y 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINA LAS ACCIONES A REALIZAR DERIVADAS DEL MANIFIESTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 34 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Todos los servidores públicos y personas obligadas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se encuentran sujetas a realizar la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Interés, en los plazos y modalidades que establecen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 34 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, al no haber adoptado las medidas necesarias que le faculta la ley, ha constituido, áreas de riesgo, al no haber efectuado los requerimientos necesarios a los declarantes obligados dentro del ente público denominado Universidad Autónoma del Estado de Morelos, motivo por el que se exhorta al Órgano Interno de Control que bajo su más estricta responsabilidad realice los requerimiento que sean necesarios dentro de las normas que le



vinculan los artículos 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de Declaraciones de Situación Patrimonial e Intereses, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para facilitar el cumplimiento de la presentación de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos al servicio del estado de Morelos, y personas particulares obligadas.

ARTÍCULO TERCERO. Todo servidor público y órganos colegiados, en el ámbito de su competencia debe colaborar para llevar a cabo el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y abstenerse de emitir comunicados, circulares o realizar cualquier tipo de documentos o propaganda que genere confusión o excluya del cumplimiento de las obligaciones a los servidores públicos y personas obligadas a la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses en sus distintas modalidades.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, considera que la falta de cumplimiento de los servidores públicos y personal obligadas adscritas a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y la falta de cumplimiento de su Órgano Interno de Control, respecto de las obligaciones de requerir el cumplimiento, es un grave retroceso a la transparencia con la ciudadanía y acciones contrarias a los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que se exhorta al titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que implemente toda acción y toda clase de facilidades que sean necesarias, para que los sujetos obligados cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones en la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Independientemente de lo anterior, la presidenta del Comité Coordinador, en representación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, hará del conocimiento al presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos, así como a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del



Congreso del Estado de Morelos y se da vista por escrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, con la solicitud de que procedan a realizar las acciones legales que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias, con relación a las acciones u omisiones que pudieren haber ocurrido por la falta de cumplimiento de obligaciones del titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y las posibles consecuencias jurídicas y/o materiales que por el mismo se generaron o se sigan generando.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ÓRGANO de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

TERCERA. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción deberá dar seguimiento a las acciones implementadas por el Órgano Interno de Control respecto del cumplimiento al Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ordena al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos a informar a los titulares de los entes públicos, personas titulares de las contralorías municipales y órganos internos de control sobre los trabajos que se están realizando para la implementación de la plataforma digital del estado y la implementación de los sistemas que señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de su interconexión con la Plataforma Digital Nacional, por lo cual, hasta en tanto no se implemente dicha plataforma, se adopta como medida, que los titulares de los entes y de los órganos internos de control verifiquen que en la contratación, nombramiento o designación de cualquier persona en el servicio público, ésta no se encuentre sancionada o inhabilitada. Lo anterior a través de las constancias que expida la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, determina las acciones a realizar derivadas del manifiesto del titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, relativo a la falta de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR.

**Contadora Pública María Juana
Damiana Herrera Mota.
Presidenta del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción
del Estado de Morelos
Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea
Magistrado Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Morelos
Maestra en Política Criminal y Seguridad Pública América Berenice Jiménez
Molina
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Gobierno del Estado de Morelos.
Doctor Juan Jesús Salazar Núñez
Titular de la Fiscalía Especializada en Combate
a la Corrupción del Estado de Morelos
Licenciada en Derecho Eréndira Vázquez Domínguez
Contralora Municipal de Temixco y representante de los Contralores
Municipales del Estado de Morelos.
Maestro en Ciencias Políticas y Sociales
Juan Carlos Huitrón Luja
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
Rúbricas.**

15 de 15

Aprobación	2022/07/04
Publicación	2022/07/13
Vigencia	2022/07/04
Expidió	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	6094 "Tierra y Libertad"